

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución interna No. 408, de 21 de noviembre de 2007 suscrita por el Sr. Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el Artículo único aprueba las reformas y traspaso de crédito en el presupuesto vigente de esta Cartera de Estado. En esta Resolución consta la partida No.1360-0000-D215-087-06-00 750102-000-0 de riego y manejo de aguas.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que para el cierre del Ejercicio Fiscal para el año 2007, se siga registrando las transacciones financieras a través del SIGEF y que a partir del 1 de enero del año 2008, se cambie al Sistema eSIGEF.

Que a la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo es la unidad ejecutora responsable de la utilización y administración de los recursos para la ejecución del Sistema de Riego Huiñatús, ubicado en la parroquia Sicalpa, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Que la implementación de proyectos y ejecución de acciones requieren la desconcentración de funciones y simplificación de trámites para alcanzar mayor racionalización y eficiencia administrativa,

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República.

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo, para que en su jurisdicción realice la contratación para la ejecución de la obra Sistema de Riego Huiñatús, Parroquia Sicalpa, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo,

**Art. 2.-** Responsabilizar al Director Técnico de Área, para que responda directamente ante la máxima autoridad del Ministerio, de todas las acciones realizadas en razón de la presente delegación y será responsable civil, penal y administrativamente del buen manejo de los fondos transferidos y de los procedimientos legales, cumplimiento de requisitos, forma, registro, terminación y ejecución de los contratos; igualmente, vigilará que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda las garantías suficientes de acuerdo con la ley, así como también que el contrato suscrito precautele los intereses nacionales e institucionales.

**Art. 3.-** Facultar a que siguiendo los procedimientos normativos internos, el Director Técnico de Área, pueda efectuar contratación directa hasta por un monto inferior al

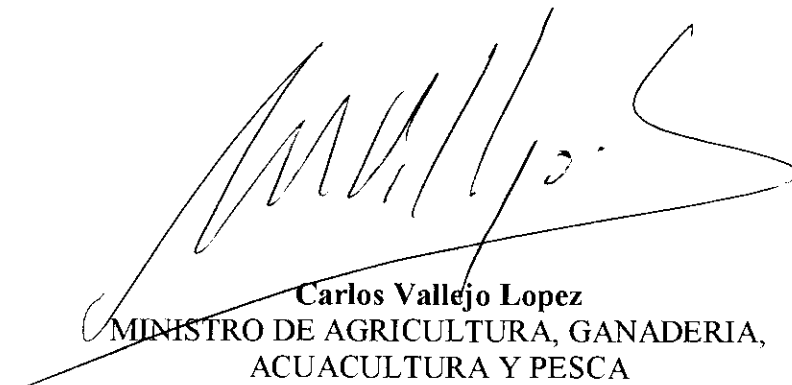
---

valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Art. 4.-** Establecer que, corresponde al Director Técnico de Area brindar la información sobre el cumplimiento del contrato celebrado y el avance de la ejecución fiscal y financiera de la obra la misma que será remitida a las Direcciones de Planificación Institucional y de Recursos Financieros de este Ministerio para su consolidación y su posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad al mandato del artículo 68 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transferencia Fiscal.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 DIC. 2007**

  
**Carlos Vallejo Lopez**  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA

EGN  
10-DIC-07